

SECRETARIA: Cali, 03 de febrero de 2023, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de traslado se encuentra vencido y las partes no presentaron objeción a la liquidación del crédito aportada.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 186

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2020-00424-00

Santiago de Cali, febrero tres (03) de dos mil Veintitrés (2023).

Visto el informe de secretaria y en virtud del numeral 3 del artículo 446 del Código General del proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito aportada, visible en el archivo 51 del expediente digital, en virtud a que el término de traslado se encuentra vencido y las partes no presentaron objeción a la misma.

NOTIFIQUESE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
2020-424

Notificado por Estado Electrónico No. 013
de Febrero 06 de 2023